



Resolución Jefatural

N° 202-2008-AG-SENASA

La Molina, 11 de junio de 2008.

CONSIDERANDO:

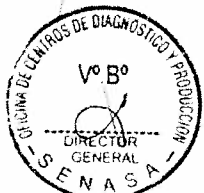
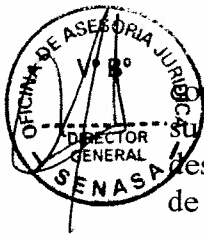
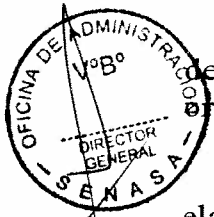
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, que modifica y/o crea nuevas unidades orgánicas, incorporando asimismo cargos nuevos a la estructura de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N°043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP, y en su artículo 9° señala que los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP, son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

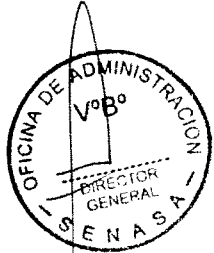
Que, el Clasificador de Cargos es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la Entidad, en base a la Estructura Orgánica vigente prevista en su ROF, acorde con sus funciones, su descripción, clasificación y requisitos mínimos para su desempeño y sirve de base para aprobar el Cuadro para Asignación de Personal- CAP; y del Manual de Organización y Funciones – MOF.

Que, el anexo referido al Clasificador de Cargos del SENASA, ha sido elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional en coordinación con las demás dependencias de la Entidad, documento cuya aprobación es necesaria;

De conformidad con el Decreto Supremo N°008-2005-AG y Decreto Supremo N°043-2004-PCM y con los vistos buenos de los Directores Generales del SENASA;



...



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Clasificador de Cargos del SENASA, cuyo detalle se consigna en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, deberá adecuar el Manual de Organización y Funciones-MOF del SENASA en función al nuevo clasificador de Cargos.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 443-2007-AG-SENASA.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

[Handwritten Signature]
M.V. OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON
JEFE (e)

